

Buenos Aires, 25 de febrero de 2026

VISTO la Resolución N° 588/2025 del Consejo Directivo de la Facultad Regional San Rafael relacionada con la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Universitaria en Programación, modalidad presencial, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1147 de Consejo Superior se han aprobado las normas sobre las carreras de Técnico Universitario, adecuadas por la Ordenanza N° 1739, en la Universidad Tecnológica Nacional.

Que por Ordenanza N° 2018 el Consejo Superior aprobó el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Universitaria en Programación -Plan 2024-, modalidad presencial, y por Ordenanza N° 2019 estableció el régimen de correlatividades y equivalencias para todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional San Rafael ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por las Ordenanzas N° 1147 y 1739.

Que su desarrollo no implicará erogación presupuestaria para la Universidad.

Que la Secretaría Académica, Planeamiento Académico y Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional ha evaluado la documentación presentada por la Facultad Regional San Rafael y ha emitido una opinión favorable.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ARTÍCULO 1°.-Autorizar a la Facultad Regional San Rafael la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Universitaria en Programación, modalidad presencial, -en un todo de acuerdo con el diseño curricular aprobado por las Ordenanzas N° 2018 y 2019-, permitiendo la inscripción a primer año, en los ciclos lectivos 2026 y 2027.

ARTÍCULO 2°.-La presente autorización no implica erogación presupuestaria para la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 1147 y a la documentación presentada por la Facultad Regional San Rafael.

ARTÍCULO 3°.-Disponer que la Secretaría Académica, Planeamiento Académico y Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por las Ordenanzas N° 1147 y 1739.

ARTÍCULO 4°.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 264/2026

| |
|-----|
| UTN |
| ng |
| sr |
| |